

## PRESENTACIÓN

*Dr. Víctor Pérez Vargas*

Ofrecemos, esta vez, colaboraciones sobre Arbitraje, Contratación Pública, Derecho Tributario, Derechos Humanos, Sociología del Derecho, Derecho Cartular, Historia del Derecho, Derecho Aduanero, Contrato de Factoreo y Derecho de las Telecomunicaciones.

El profesor y árbitro Dr. Roberto Yglesias Mora, en *EL ARBITRAJE EN EL CAMPO DE LA CONSTRUCCIÓN*, nos explica que la especialidad y las modalidades en el arbitraje, no son ciertamente algo nuevo: aparte del arbitraje comercial, se reconocen, cuando menos, el arbitraje en seguros, el de consumo, en inversiones, en el transporte marítimo y en propiedad intelectual. A su juicio, el interés en un arbitraje especializado en el ámbito de la construcción, tiene sustento en las necesidades propias de la actividad de la construcción de obras y en la solución ágil de controversias generadas durante el proceso constructivo, en beneficio no solo del sector de la construcción, sino de todas las partes intervinientes. Si el arbitraje pretende fundamentalmente la agilidad y la especialidad en la solución de conflictos patrimoniales, las disputas de la construcción y su necesidad intrínseca de una solución eficaz y rápida, constituyen un nicho natural y consustancial a la razón de ser del arbitraje. El Dr. Yglesias propone una valoración del arbitraje en construcción, desde una triple perspectiva, considerando tres componentes básicos, hacia los cuales se va a dirigir el análisis, a saber: 1.) Desde la perspectiva de la materia del conflicto; 2.) Desde la perspectiva del Tribunal arbitral y su integración y 3.) Desde la perspectiva del procedimiento.

El **Dr. Jorge Cabrera Medaglia**, abogado especialista en Derecho Ambiental, Profesor de la Maestría en Derecho Ambiental y del Posgrado en Derecho Agrario y Ambiental de la Universidad de Costa Rica y Consultor internacional en Derecho Ambiental, analiza el marco jurídico aplicable a las compras públicas sostenibles en el país; el distinguido colaborador, en *LA UTILIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE: EL MARCO LEGAL DE LAS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES*, nos comenta que la compra de bienes y servicios por parte del Estado incluye una amplia gama de los mismos: materiales de oficina, equipos, mobiliario, vehículos, servicios de construcción y remodelación, etc. Nos informa que en los países desarrollados se estima que estas adquisiciones pueden oscilar entre un 10 y un 15 por ciento del Producto Interno Bruto. Ante esta realidad no es de extrañar que gobiernos y organizaciones hayan comenzando a plantearse de qué manera las decisiones de la administración pública al adquirir bienes y servicios puedan tomar en consideración aspectos ambientales. De esta forma, en el marco de los principios que rigen la contratación administrativa, se pretende que las compras se hagan cada vez más “verdes”. Su trabajo evidencia que los objetivos ambientales pueden ser logrados con el poder de compra del Estado. Inicialmente, por ejemplo, en algunos países, que han liderado este tipo de iniciativas, se ha logrado que se prefiera papel reciclado y establecer ciertos requerimientos mínimos de eficiencia energética en equipos.

**El Prof. Carlos Carrera**, en COMENTARIOS A LA LEY DE IMPUESTO A LAS PERSONAS JURIDICAS, se refiere a la LEY No. 9024 de 23 de diciembre de 2011, que grava a todas las sociedades mercantiles, sucursal de una sociedad extranjera o su representante, empresas individuales de responsabilidad limitada, inscritas o que en adelante se inscriban según la redacción del artículo 1 de la Ley 9024. Con independencia de la finalidad o propósitos fiscales que la ley persigue, el autor realiza una interesante contribución desde el punto de vista del Derecho Mercantil: considera equivocada la denominación pues la ley no crea un impuesto a todas las personas jurídicas (artículo 33 y 36 del Código Civil), sino solamente a aquellas que explícitamente regula en el artículo 1 citado. Son sujetos pasivos del impuesto los indicados en el artículo 1 de la ley 9024, no todas las personas jurídicas inscritas en los respectivos registros.

**El Lic. Ricardo Valverde Gómez**, Profesor de la Facultad de Derecho UCR y de la Escuela Libre de Derecho, abogado costarricense, Especialista en Derecho Internacional (UCR) y en Derechos Humanos (U de Chile). Consultor en temas políticos, electorales y de derechos humanos comparte con nosotros ALGUNAS IDEAS EN TORNO A LOS DERECHOS HUMANOS DE LA PERSONA ADULTA MAYOR. Las ideas de este artículo tienen como base la intervención del autor en el acto de lanzamiento público del Proyecto “Observatorio de los Derechos Humanos de las personas Adultas Mayores”. AGECO, 17 de junio de 2008. Nos brinda una oportunidad para reflexionar sobre los alcances que tiene hoy en día la teoría y la práctica de los derechos humanos; una de las ramas más dinámicas del Derecho actual, cuya especialización constante nos lleva de las grandes generalidades consolidadas (v.gr. derechos civiles y políticos o económicos, sociales y culturales), a espacios y niveles cada vez más concretos y específicos de desarrollo, para provecho de ciertos temas y sujetos, como las personas adultas mayores, que hoy se benefician directamente de esta evolución.

En el estudio WEBER DESDE LA ÓPTICA DE NORBERTO BOBBIO: EL CONCEPTO DE VALIDEZ EMPÍRICA, el **Prof. Miguel Román Díaz** tiene como objeto de reflexión el planteamiento que hace Max Weber en el punto primero de la segunda parte de sus escritos recogidos en el libro “Economía y Sociedad”. Para tal propósito toma en consideración el análisis que en sendos trabajos hace Norberto Bobbio, en relación con Weber. Este jurista italiano realiza algunas aportaciones en relación con la tesis que Weber expone en el texto objeto de estudio; en opinión del autor, tanto en “Max Webber y los Clásicos” como “Max Weber y Hans Kelsen”, es posible encontrar criterios para enriquecer nuestro análisis.

**El Lic. Ignacio Monge Dobles**, abogado, Notario Público y profesor universitario, dedicado al derecho comercial, al derecho contractual y al derecho informático. Ha sido conferencista invitado en seminarios nacionales e internacionales. En este artículo titulado ASPECTOS RELEVANTES SOBRE CIRCULACIÓN DE TÍTULOS, el Lic. Monge Dobles analiza los modos básicos de circulación de los títulos valores y de crédito, desde una óptica comercial y procesal, según la doctrina, legislación y jurisprudencia reciente en esta materia. Además, analiza el tema del endoso tardío y el endoso de facturas comerciales.

El **Lic. Fernando Calderón Márquez**, especialista en Derecho Comercial de la Universidad de Costa Rica, en *LAS FERIAS MEDIEVALES Y SU APORTE AL DERECHO COMERCIAL*, analiza y confirma la importancia que tuvieron las ferias medievales en el desarrollo del Derecho Comercial. Nos relata que en la Edad Media renace la ciudad con un especial significado económico y es donde se desarrolla el comercio con variada intensidad según su situación geográfica y temporal y una naciente actividad industrial rudimentaria y artesana. En conexión con la evolución de la ciudad-Estado, en la Europa medieval nacen dos instituciones vinculadas al desarrollo del Derecho Comercial a partir del siglo IX: las ferias y los mercados. En los mercados se realizan ventas al menudeo para el abastecimiento de la población, con una reunión de comerciantes cada semana y un limitado radio de acción. Las ferias, por el contrario, eran verdaderas exposiciones universales que no excluían a nada ni a nadie, de venta al mayoreo, y con un radio de extensión bastante amplio. En un primer apartado, el autor se refiere a las circunstancias políticas y sociales que derivaron en la creación y desarrollo de las ferias medievales, así como también, hace referencia a su organización y puesta en ejecución. Posteriormente, se concentra en confirmar la importancia que tuvieron las ferias medievales en el desarrollo del Derecho Comercial a través de la creación de un Derecho Especial consuetudinario y su aplicación a través de tribunales especiales mercantiles.

RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS DE ADUANAS EN EL ADPIC Y EN LA LEY DE PROCEDIMIENTOS DE OBSERVANCIA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Los **Licenciados Carlos Cartín, Juan Diego Elizondo**, especialista en derecho comercial de la Universidad de Costa Rica y **Juan Pablo Morales**, en *RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS DE ADUANAS EN EL ADPIC Y EN LA LEY DE PROCEDIMIENTOS DE OBSERVANCIA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL*, hacen un análisis acerca de las normas vigentes en Costa Rica que rigen la responsabilidad de los funcionarios aduaneros al momento de ordenar una suspensión de despacho de mercadería, cuando estos se encuentren ante situaciones de posible violación a derechos de propiedad intelectual. El objetivo de este estudio es esclarecer si existe alguna concordancia entre la responsabilidad genérica que poseen los servidores públicos por disposición de la LGAP, la existente en el ADPIC y en la Ley de Observancia para los funcionarios aduaneros. Para esto toman en cuenta 3 cuerpos normativos: El Acuerdo sobre los aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el comercio (en adelante ADPIC), la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual (en adelante Ley de Observancia), y la Ley General de la Administración Pública (en adelante LGAP).

La **Licda. Irina Sibaja López**, Licenciada en Derecho y Sociología de la Universidad de Costa Rica, participa con *EL CONTRATO DE FACTOREO: SU RELACIÓN CON EL CONTEXTO SOCIAL Y UTILIZACIÓN EN COSTA RICA*. Explica la autora que la situación del comercio actual y sus relaciones, se caracteriza porque uno de los rubros de los estados financieros de las empresas son las cuentas por cobrar, convirtiéndose en recursos inmóviles. Sin embargo, esto es consecuencia de la competencia y de la necesidad de capturar la mayor porción del mercado en el que trabajan, de ahí que la mayoría de las empresas han tenido que recurrir al ofrecimiento de créditos. Estas cuentas por cobrar implican, tanto costos indirectos como directos para las distintas entidades,

pero a la vez generan un aumento en las ventas directas de sus negocios. Con ello, se afecta el ciclo de conversión del efectivo, siendo el plazo de tiempo que transcurre entre los pagos que hace la empresa por los recursos productivos, hasta que reciben la entrada de efectivo. Periodo de tiempo que dependiendo de la empresa de que se trate, afecta la productividad de la misma, así como su liquidez. Por lo anterior, las condiciones mercantiles han llevado a la configuración de nuevas relaciones contractuales con el fin de reducir dicho ciclo, y garantizar en un menor periodo de tiempo mayor efectivo, sin perder la comercialización de sus productos o servicios por medio de los sistemas crediticios. Una de estas soluciones, es el Factoreo o también conocido como Factoring, siendo un costo de oportunidad para la empresa que hace uso de este tipo de mecanismo comercial, que les permite disponer de fondos al momento en que realizan las ventas por medio de la cesión de sus créditos.

La **Licda. Alina Guadamuz Flores** comparte con nosotros su novedoso trabajo RÉGIMEN DE ADECUACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES DE ACUERDO CON LA LEY GENERAL DE TELECOMUNICACIONES (LEY 8642) Y SU REGLAMENTO. En su opinión, con la apertura del mercado de las Telecomunicaciones en Costa Rica, fue necesario realizar un cambio normativo para que hubiera un ajuste de situaciones jurídicas a la nueva realidad del país. Los Transitorios IV y VII de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley marco para este sector, mencionan los términos “adecuación” o “adecuar”, para hacer referencia al procedimiento al cual se someterán los títulos preexistentes al año 2008, momento en que entra en vigencia dicha normativa. Sin embargo, no se indica ni el contenido, ni el alcance, ni el procedimiento de tal adecuación, por lo que existe un vacío legal en la LGT, que da paso a interpretaciones diversas. La Licda. Guadamuz determina que el mal llamado procedimiento de adecuación de Títulos Habilitantes, consiste en un procedimiento de Reasignación de bandas de frecuencias (Artículo 21 LGT). Lo anterior se desprende de su estudio detallado de la Disposición Transitoria IV, de la Ley.

Finalmente, ofrecemos nuestro trabajo, “NUEVOS HORIZONTES DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL”